



S.J. N°641-2025

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL CONCURSO “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023” RES. EX. 451-2023, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

VALPARAÍSO,

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024 y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en Acta de Sesión N°15 del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°0451, 0495, 0513, 0536, 0714, todas de 2023 y N°0449 de 2024, de este origen; en los Oficios D.I.M Y M.A.A ORD. N°12600/1227 SS.P y A. de fecha 2 de noviembre de 2022, D.I.M. y M.A.A. ORD. N°10510/04/9 de fecha 17 de mayo de 2023, y OD.I.M. y M.A.A. ORD. N°10510/10/2 de fecha 24 de septiembre de 2025; en el Memorandum (INTERNO) N°193/2024, de la encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, de fecha 02 de mayo de 2024 y N°370 de 2025; en el D.S. N°96 de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N°21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades



productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños.

4. Que, por otra parte, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, de esta forma, y estimando que la Ley N°21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala”, Código PI072620200014312, por un monto de 56.420.000.000.— (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos) el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores y las pescadoras artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, en su Sesión Ordinaria N°15 de 2023, el Consejo Directivo del INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N°5, se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento por la suma de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) para la ejecución del **CONCURSO 'RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023**.

7. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°0451 de 2023 de este Instituto, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del citado Concurso, siendo modificada posteriormente en virtud de Resoluciones Exentas N°0495, 0513 y 0536, todas de 2023. El objeto de este Concurso es apoyar el recambio de equipos de buceo que se encuentren bajo norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo. Para ello, lo postulantes deben contar con un equipo de buceo Hooka (compresor) semi autónomo—liviano, el cual debe encontrarse inscrito en la D.G.T.M. Y M.M y contar con el Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional vigente desde el 01 de enero de 2023.

8. Que, cabe destacar que dicho Concurso tiene por fundamento dar una solución permanente al problema de los buzos extractivos artesanales desde la perspectiva de la salud ocupacional, y respecto de los requerimientos técnicos mínimos exigidos al equipamiento a utilizar durante las faenas extractivas. En este contexto, el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, actuando dentro de sus facultades legales, mediante Ord. N° 10510/04/9 de fecha 17 de mayo de 2023 dirigido al Director Ejecutivo del INDESPA, en el marco del principio de coordinación que rige a los Órganos de la Administración del Estado, comunicó su autorización, como una excepción a la normativa vigente, para el empleo de equipos de acumuladores de 90 o 120 litros con 2 salidas y con manguera buceo amarillas para su conexión, siempre que dichos equipos contasen con las especificaciones técnicas señaladas por el fabricante; razón por la cual el Concurso 'RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023, contempló esta excepción dentro de las especificaciones técnicas del nuevo equipo adquirido para sus beneficiarios.



9. Que, una vez concluida la etapa de postulación al Concurso, se procedió a realizar la evaluación respectiva, estableciéndose la correspondiente nómina de postulaciones declaradas rechazadas, inadmisibles administrativamente y aquellas no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, además de aquellas seleccionadas como beneficiarias, mediante Resolución Exenta N°0714 de 2024. Posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N°0449 del mismo año, se procedió a rectificar el acto administrativo citado, estableciendo a su vez la segunda nómina de beneficiarios del Concurso, en razón de existir disponibilidad presupuestaria para financiar el beneficio de todos aquellos postulantes que habían queda en lista de espera, considerando lo señalado en Memorandum (INTERNO) N°193/2024, de la encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de Indespa, el cual señala que existe disponibilidad presupuestaria para suplementar el Concurso **“RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023**, a fin de financiar la totalidad de la nómina de aquellas postulaciones que no pudieron ser financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, teniendo en consideración el Acuerdo N°1 numeral 1) denominado Línea de Financiamiento “Desarrollo de Caletas Pesqueras”, en su letra a) referido a “Caleta Operación”, de la Sesión de 17 de 2024, del Consejo Directivo, donde se aprueba un presupuesto de \$1.500.000.000.-(mil quinientos millones de pesos) para esta línea, en concordancia con el Acuerdo N°9 de la misma Sesión, que indica que todas la iniciativas que han sido aprobadas previamente por el Consejo, y que no han concluido, pueden ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta necesaria para su correcta consecución.

10. Que, para llevar cabo la entrega del beneficio, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.886, INDESPA llevó a cabo una licitación pública mediante la plataforma de Mercado Público, ID 1091793-10-LR23, adjudicándose a la empresa RECASUR, y aprobándose su respectivo contrato mediante Resolución Ex. N°726 de 2023, modificado por Resolución Ex. N°786 de 2024 de este origen.

11. Que, de esta forma, la ejecución del CONCURSO ‘RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023, se llevaría a cabo en 2 etapas. En la primera de ellas, el proveedor entregó los equipos y recepción los estanques antiguos a 164 beneficiarios, junto con lo cual se realizó una charla inducción del equipo, por parte del técnico del proveedor en terreno. Sin embargo, prontamente los beneficiarios manifestaron problemas presentados en los equipos por mal funcionamiento, razón por la cual se les solicitó no hacer uso de éstos hasta ser evaluados por el proveedor. En efecto, el proveedor adjudicado efectuó cambio de piezas, como parte de la garantía por los productos, sin que se hubiere podido solucionar los problemas que éstos presentan a esta fecha. La segunda etapa de entrega, no se ha llevado a cabo en razón de las dificultades presentadas por los equipos, quedando a espera de su solución.

12. Que, en este orden de ideas, el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático ha emitido Ord. N° 10510/10/2 de fecha 24 de septiembre de 2025, en virtud del cual informa a este Director Ejecutivo de Indespa, que no se continuará autorizando el empleo de los equipos con la configuración de 2 salidas de aire de manera simultánea, en consideración a las fallas técnicas que han presentado los equipos de buceo semiautónomos livianos con acumuladores de 90 o 120 litros, por el consiguiente riesgo a la seguridad de los buzos mariscadores. Conforme a lo anterior, quedarán sin efecto las autorizaciones otorgadas previamente. Asimismo, señala que no se aprecian inconvenientes técnicos para reemplazar dispositivos y piezas de manera que estos equipos ya entregados a los beneficiarios, sean solamente utilizados con 1 salida de aire, previa inspección y certificación por parte de los Inspectores de las Comisiones Locales de Buceo.



13. Que, en atención a lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Autoridad Marítima, y con la finalidad de que el objeto de Concurso **“RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS”** pueda llevarse a efecto, como asimismo que los fondos públicos invertidos en la satisfacción de las necesidades planteadas por nuestros usuarios sea efectiva y se posibilite el desarrollo de las faenas de los buzos de la región en óptimas condiciones contribuyendo así a la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo, y por otro lado se cumpla la normativa respectiva vigente, el INDESPA precisa complementar las Bases de Implementación del referido Concurso sólo en cuanto a lo que al beneficio se refiere, resguardando los principios de igualdad, no discriminación y estricta sujeción a las bases respecto de los beneficiarios ya establecidos en virtud de las Resoluciones N°0714 de 2023 y N°0449 de 2024.

14. Que, en este orden de ideas, aquellos beneficiarios que hayan recibido el equipo de buceo correspondiente al beneficio contemplado en el Concurso, podrán optar a su acondicionamiento con piezas, elementos o componentes conforme a lo contemplado en la CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-42/002 de la Autoridad Marítima. Por su parte, aquellos beneficiarios a los cuales aún no se hace entrega de su equipo de buceo correspondiente al beneficio, podrán adquirirlos en la forma y de acuerdo a las especificaciones que se señala en las Bases que se aprueban en el presente acto, y que complementan aquellas dispuestas en la Resolución Exenta N°0451 de 2023 de este origen.

15. Que, asimismo los beneficiarios podrán optar por la modalidad de ejecución que más les acomode, ya sea procediendo a la compra directa del equipo de buceo y posteriormente solicitar a INDESPA el reembolso por los gastos realizados de acuerdo al procedimiento establecido para ello en este acto, o seleccionar se proceda a la entrega del beneficio mediante asistencia técnica por parte de este Instituto, de acuerdo a los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Públicas, Ley 19.886.

16. Que, por su parte, conforme a Memorándum (Interno) N°370-2025, de fecha 29 de septiembre del presente año, de la encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, ha remitido a este Director Ejecutivo la actualización presupuestaria para la implementación de este Concurso correspondiente a la Línea Estratégica de Desarrollo de Caletas Pesqueras, estimándose para los beneficiarios correspondientes a la I Etapa de ejecución un monto de \$324.720.000.- (Trescientos veinticuatro millones setecientos veinte mil pesos) y para aquellos vinculados a la II Etapa, la suma de \$646.380.000.- (Seiscientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta mil pesos) tanto para licitar la asistencia técnica para la adquisición y entrega o acondicionamiento de los equipos de buceo, o bien para efectuar el respectivo reembolso a los beneficiarios, según la preferencia de éstos.

17. Que, en virtud de lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, y considerando el fiel cumplimiento del objeto del Concurso y el cometido legal dispuesto por la Ley N° 21.069 para el INDESPA, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las **BASES DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL CONCURSO “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023” RES. EX. 451-2023, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN**, en tanto la Dirección ejecutiva del Indespa lo ha estimado pertinente y del todo necesario, resultando además en armonía con lo establecido por el Consejo Directivo de INDESPA en su Sesión N°22, Acuerdo N° 1, en cuanto expresa que “todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por este Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución”, en relación al Acuerdo N° 2, que dispone que “la Dirección Ejecutiva podrá



redistribuir recursos entre los distintos programas y líneas, según el avance de su ejecución y/o contingencias”.

18. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales ya citadas,

#### RESUELVO:

**1°.- APRUÉBANSE las siguientes BASES DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL CONCURSO “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023” RES. EX. 451-2023, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:**

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIAS AL CONCURSO “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023” RES. EX. 451-2023, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

##### **1. INTRODUCCIÓN**

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala. Esto se logra mediante la implementación de programas de fomento productivo, asistencia técnica, capacitación, y la facilitación del acceso a recursos como equipamiento, todo en beneficio de los hombres y mujeres del sector pesquero, sus organizaciones, caletas pesqueras y su entorno.

En este contexto, este Instituto llevó a cabo el Concurso “**RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS**”, **AÑO 2023**, aprobando sus Bases de Procedimiento mediante Resolución Exenta N°0451, de fecha 4 de septiembre de 2023, siendo posteriormente modificadas en virtud de Resolución Exenta N°0495 de fecha 21 de septiembre del presente año; y cuyo objetivo fue apoyar el recambio de los equipos de buceo que se encontraban bajo la norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas con las condiciones hiperbáricas de buceo. En ejecución de este Concurso se dictaron las Resoluciones Exentas N°0714 de 2023 y N° 449 de 2024, en virtud de las cuales se establecieron las nóminas de beneficiarios del citado Concurso.

A esta fecha, a un número de 164 de personas beneficiarias les fue entregado su beneficio consistente en un equipo compresor para buceo Hooka, acondicionado por motor a combustión, con acumulador de 120 litros y cabezal, para 2 salidas de aire de manera simultánea. Sin embargo éstos han registrado fallas relevantes, tales como: vibración anormal del equipo, sobreaceleración del motor, fuga de aceite y bencina, rotura de piezas (correas, poleas y mangueras), y fuerte olor a bencina durante su funcionamiento, lo que evidencia no sólo un desperfecto técnico, sino también un riesgo directo a la seguridad de los usuarios, el que ha persistido pese a que el proveedor efectuó cambio de piezas en los mismos.



Por su parte, existe un número de 171 personas beneficiarias a quienes no se les ha hecho entrega de beneficio contemplado en el Concurso “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, precisamente habida consideración de los problemas suscitados con los equipos ya entregados a los otros beneficiarios, por lo que corresponde proceder a su entrega al respectivo beneficiario, y cerrar con ello la ejecución del referido Concurso.

En este contexto, el INDESPA requiere implementar las presentes Bases de Procedimiento con el objeto de permitir la íntegra y adecuada ejecución del Concurso “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, posibilitando a los beneficiarios seleccionar la modalidad de entrega de beneficio, ya sea a través de mecanismo de compras públicas o efectuando el reembolso por los gastos realizados tanto para la adquisición del equipo de buceo, o para el acondicionamiento de éste en el caso de los beneficiarios que ya recibieron su equipo y que sin embargo éste aún presente fallas o desperfectos que hacen no cumpla con su finalidad, existiendo un posible riesgo durante las faenas de extracción de recursos bentónicos. Por otra parte, se requiere que el equipo de buceo contemplado como beneficio, se adecue a la normativa vigente a esta fecha, en efecto, conforme a lo dispuesto en D.I.M. y M.A.A. ORD. N°10510/10/2 de fecha 24 de septiembre de 2025, dicho equipo debe contar actualmente sólo 1 salida de aire, es decir, con capacidad para maniobras de 1 solo buzo y no para 2 como se había contemplado en las Bases de Concurso, según el requerimiento efectuado por la Autoridad Marítima en ese momento. En este sentido, la modificación del equipo ya entregado y sus piezas, permite el cumplimiento del objeto del Concurso cuyo propósito es apoyar el recambio de equipos de buceo que se encuentren bajo norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo.

De esta forma, el propio beneficiario será quien decida si accede al beneficio comprando con sus propios recursos el equipo de buceo, de acuerdo a las características referidas en las presentes bases para cumplimiento de la actual normativa establecida por la autoridad marítima, o en el caso de los beneficiarios a quienes ya se les hizo entrega del beneficio, adquiriendo las piezas necesarias para su acondicionamiento, y para lo cual se ha establecido un monto máximo para cada una de estas 2 categorías de beneficiarios; y por otra parte, respecto de aquellos beneficiarios que no cuenten con los recursos suficientes para realizar la compra por sí solos, podrán acceder al beneficio a través de su adquisición mediante asistencia técnica provista a través de Ley de Compras Públicas a cargo del INDESPA, conforme a los plazos que conlleva este mecanismo, seleccionando dicha modalidad de ejecución en el formulario adjunto a las presentes Bases.

En el marco de los antecedentes expuestos, es que INDESPA requiere complementar las Bases de procedimiento para la implementación de Concurso “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, con el objeto de finalizar su ejecución, considerando que los beneficiarios han sido establecidos a través de un procedimiento que ha atendido a todos los principios consagrados en la legislación, y en especial consideración al principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, pero que sin embargo su ejecución se ha visto dificultada en razón de la falla de los productos entregados como beneficio, razón por la cual este Servicio debe satisfacer la necesidad pública dispuesta por el citado Concurso, garantizando que la entrega del beneficio sea óptima y en igualdad de condiciones para todos los beneficiarios, permitiendo que todos ellos tengan la misma oportunidad de recambiar su equipo de buceo para cumplimiento de la normativa vigente, además de que con ello se les permita realizar su labor resguardando su salud y su propia vida.



## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

El presente documento formaliza el procedimiento de ejecución aplicable a los beneficiarios del Concurso “**RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS**”, AÑO 2023”, establecidos mediante las Resoluciones Exentas N° 0714 de 2023 y N° 449 de 2024, a fin de que puedan actualizar su selección respecto del equipo de buceo requerido para el desarrollo de esta actividad por parte de 1 solo buzo, según la normativa vigente, y además seleccionar la modalidad de ejecución para la adquisición del equipo o piezas para el mejoramiento de los equipos ya entregados.

## 3. ETAPAS Y PLAZOS

El presente proceso concursal, se registrará de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

<b>1</b>	<b>PERÍODO DE INSCRIPCIÓN</b>	El periodo de inscripción para efectuar la selección se llevará a cabo durante <b>10 días hábiles</b> , a partir de la publicación de las presentes bases, en la página <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a> . Las personas interesadas deberán realizar su inscripción a través de la página web de este Instituto ( <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a> ).
<b>2</b>	<b>CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LOS BENEFICIARIOS</b>	Se llevará a cabo durante <b>10 días hábiles</b> .
<b>3</b>	<b>RESULTADOS</b>	Resolución que establece los beneficiarios inscritos y la selección efectuada en cuanto a modalidad de ejecución para cada uno de ellos en el marco del Concurso “ <b>RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023</b> ” RES. EX. 451-2023.

Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, se podrá prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 5 días hábiles en cada una de las etapas, el que se comenzará a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

## 4. COMPONENTES

El presente procedimiento define las opciones a seleccionar por los beneficiarios establecidos en las Resoluciones Exentas N° 0714 de 2023 y N° 0449 de 2024, de este Instituto, lo anterior acorde a los siguientes ítems:

### - ACTUALIZACIÓN DEL BENEFICIO

ITEMS	TIPO DE BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MAXIMO
<b>ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO DE BUCEO:</b> Adquisición de componentes,	Primera Nónima: Beneficiarios que ya recibieron los equipos de	El beneficiario sólo podrá optar al acondicionamiento del equipo de buceo ya recibido.	\$1.800.000.-



piezas y/o elementos como acumulador, motor, y cabezal y otros implementos vinculados al acondicionamiento de estas piezas, para el cumplimiento de la normativa vigente	buceo autónomo durante año 2024. Nota: revisar nómina en Anexo N°3.	Este acondicionamiento debe efectuarse con piezas, repuestos o componentes conforme a lo contemplado en la CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-42/002, Autoridad Marítima.	
<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BUCEO</b> (acumulador de 90lts – 120 lts)	<u>Segunda Nómina:</u> Beneficiarios que no han recibido su beneficio. Nota: revisar nómina en AnexoN°3.	Sólo podrán optar a esta modalidad aquellos beneficiarios que a esta fecha, no hayan recibido el equipo contemplado en el citado Concurso 2023.  El equipo de buceo a adquirir debe cumplir lo establecido en la CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-42/002, Autoridad Marítima.	\$3.600.000.-

#### - MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las personas beneficiarias del Concurso “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS”, AÑO 2023, además de realizar la actualización del beneficio, según el tipo de beneficio indicado en el cuadro anterior, deberán señalar su elección respecto a la modalidad de entrega del beneficio, pudiendo optar entre los siguientes mecanismos:

- a) Reembolso de gastos efectuados para la adquisición de equipo compresor o acondicionamiento de equipo de buceo.

El plazo para presentar la solicitud de reembolso es **90 días corridos** contados desde el día posterior a la resolución que establece la nómina de beneficiarios inscritos.

- b) Provisión a través de procedimiento establecido en la Ley de compras públicas (Ley 19.886). En este caso, la adquisición de bienes se realizará mediante una asistencia técnica. Los plazos dependerán del proceso que conlleve la contratación y posterior ejecución de dicha asistencia técnica.

El mecanismo de ejecución será seleccionado por la persona beneficiaria al momento de completar la ficha de inscripción, conforme lo descrito en el **numeral 9** de las presentes bases de procedimiento.

#### 5. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los requisitos para participar de este proceso se detallan a continuación:



## 5.1. REQUISITOS:

### 5.1.1. Requisito General:

Ser beneficiario establecido mediante Resoluciones N°0714 de 2023 o N°0449 de 2024 del INDESPA y completar la ficha de registro en línea.

### 5.1.2. Requisitos Específicos:

ITEMS	DESCRIPCIÓN
<b>ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPO DE BUCEO:</b>	<p>a) Ser beneficiario del concurso “Recambio Equipo de Buceo, región de Los Lagos, año 2023”, habiendo sido establecido mediante Resolución N°0714 de 2023 o N°0449 de 2024 de este Instituto.</p> <p>b) Para el caso del ítem Acondicionamiento de Equipo de Buceo, la persona beneficiaria deberá haber recepcionado su beneficio, esto es, el equipo de buceo contemplado en el Concurso “ Recambio Equipo de Buceo, región de Los Lagos, año 2023”.</p>
<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPO COMPRESOR DE BUCEO</b>	<p>a) Ser beneficiario del concurso “Recambio Equipo de Buceo, región de Los Lagos, año 2023”, habiendo sido establecido mediante Resolución N°0714 de 2023 o N°0449 de 2024 de este Instituto.</p> <p>b) No haber recibido a esta fecha el beneficio contemplado en el referido concurso.</p>

## 6. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El procedimiento de inscripción de los beneficiarios se llevará a cabo según a continuación se indica:

- La persona beneficiaria deberá descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), la ficha de inscripción on line.
- Completar la ficha de inscripción online, revisar que todos los datos solicitados en este formulario se encuentren correctos y completarlo dentro del periodo establecido en las presentes bases.

### IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- El plazo para el envío y recepción de las inscripciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Inscripción. Toda inscripción ingresada después de esa fecha y hora será extemporáneo y no será verificada.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada beneficiario actualice su casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.



## 7. APORTES PROPIOS

Cualquier suma de dinero que exceda el máximo autorizado por concepto de beneficio de acuerdo a lo expresado en el numeral 4 precedente, será considerado como aporte propio.

## 8. RESULTADOS

Una vez concluido el proceso de consolidación de la información entregada por los beneficiarios, se procederá a dictar el acto administrativo que establezca el resultado del proceso de inscripción del CONCURSO “RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023” RES. EX. 451-2023.

## 9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El beneficio que deriva de la presente convocatoria podrá ser provisto a través de los siguientes mecanismos:

- a) Provisión de bienes a través de procedimientos de compras públicas (Ley 19.886), mediante adjudicación de asistencia técnica.
- b) Reembolso de gastos efectuados para la adquisición de los equipos o acondicionamiento de éstos.

El mecanismo de ejecución será seleccionado por la persona beneficiaria al momento de completar la ficha de inscripción.

**En ambos casos las personas beneficiarias podrán cambiar su modalidad de entrega del beneficio durante un plazo de 90 días corridos a contar del día siguiente a la dictación de la resolución que contenga los resultados de la inscripción.**

En atención a lo anterior, en los numerales siguientes se describe el procedimiento dispuesto para ambos mecanismos.

### 9.1. PROVISIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE COMPRAS PÚBLICAS (LEY 19.886).

En el marco del presente Concurso, la adquisición de bienes podrá realizarse mediante el sistema de compras públicas establecido en la Ley N° 19.886, utilizando las modalidades de compra definidas en la plataforma Mercado Público. Este procedimiento se aplicará cuando la entrega del bien a la persona beneficiaria sea realizada directamente por un proveedor que se haya adjudicado la asistencia técnica a través de licitación pública, licitación privada o trato directo, conforme a la normativa vigente.

Luego de seleccionada la entidad ejecutora, a cargo de la asistencia técnica, INDESPA coordinará la entrega de los bienes adjudicados a las personas beneficiarias; la entrega será documentada mediante acta de recepción conforme, firmada por la persona beneficiaria, el ejecutor y representantes de INDESPA.

### 9.2. REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

A continuación, se detalla el procedimiento establecido para la gestión, validación y reembolso de los gastos asociados a la adquisición de bienes. El proceso busca asegurar la correcta utilización de



los recursos, el cumplimiento de las normativas legales y la transparencia en el uso de los fondos, siendo un mecanismo apto que permite el cumplimiento del objeto del Concurso sin requerir disponibilidad financiera de parte de los usuarios.

Este procedimiento se aplica a todos los gastos incurridos en el marco de la adquisición de los bienes que contempla el concurso, incluyendo el siguiente ítem:

- Costo del equipo de buceo (IVA incluido).
- O costo de la adquisición de componentes, piezas y/o implementos para el equipo de buceo ya entregado, como acumulador, motor, cabezal, y otros vinculados al acondicionamiento de estas piezas, para el cumplimiento de la normativa vigente (IVA incluido).

**Las personas beneficiarias siempre podrán cambiar su selección en cuanto a modalidad de ejecución, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la resolución que establece los resultados de la inscripción.** En este contexto, una persona beneficiaria inscrita, que haya seleccionado en la ficha respectiva la modalidad de entrega del beneficio a través compra pública, podría luego presentar una solicitud de reembolso dentro del plazo establecido, sin necesidad de dar un aviso previo a INDESPA, entendiéndose que con ello manifiesta su voluntad en efectuar este cambio en la selección expresada en su ficha; y por otra parte, un beneficiario inscrito que haya seleccionado reembolso, podría luego solicitar la entrega de su beneficio a través del mecanismo de compras públicas, para lo cual deberá manifestar su voluntad en este sentido enviando un mail a la casilla [reembolsos@indespa.cl](mailto:reembolsos@indespa.cl).

En este contexto, **cualquiera de los beneficiarios inscritos podrá solicitar el reembolso de su respectivo beneficio ante INDESPA dentro de plazo de 90 días corridos, contados desde la resolución que establece los resultados de la inscripción**, para lo cual deberá adoptar el procedimiento que a continuación se detalla, **entendiéndose que los beneficiarios inscritos que no soliciten reembolso dentro del plazo establecido, han optado por defecto por la modalidad de ejecución a través de la Ley de Compras Públicas.**

Para la solicitud de reembolso de gastos, la persona beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos con sus respectivas indicaciones:

1. **Formulario de Solicitud de Reembolso**, en formato dispuesto por INDESPA (**Anexo N°1**), debiendo contener información y documentación clara y fidedigna.
2. **Anexo N°2: Declaración Jurada.**
3. **Copia de cédula de identidad por ambos lados.**
4. **Comprobantes de Gastos:** Documentos tributarios a nombre de la persona beneficiaria que acreditan el gasto. El pago realizado deberá ser mediante efectivo o débito, no serán considerados reembolsables los gastos cuyo pago haya sido realizado con crédito.

Los documentos tributarios deben incluir el detalle del equipo o las piezas de acondicionamiento adquiridas, y no debe incorporar otros productos; de ser así, será rechazado.

El documento tributario debe expresar claramente el monto total con IVA incluido.

5. **Fotografía de el o los bienes adquiridos.**

Nota: La cuenta bancaria indicada debe estar a nombre del beneficiario.

INDESPA reembolsará hasta el monto máximo dispuesto para cada equipo según lo indicado en las presentes bases, cualquier saldo sobre ese monto se considerará como aporte propio del beneficiario.



Una vez que la persona beneficiaria complete el formulario (Anexo N°1) y reúna los antecedentes, deberán ser remitidos al correo [reembolsos@indespa.cl](mailto:reembolsos@indespa.cl), o presentarlos de manera presencial en oficina INDESPA Los Lagos (Dirección calle Antonio Varas 216, Oficina 702, piso 7, ciudad de Puerto Montt).

La contraparte técnica de INDESPA revisará los antecedentes y validará que el gasto sea pertinente y esté acorde a los objetivos del concurso, lo cual será aprobado a través de informe. Finalmente, la Subdirección de Administración y Finanzas procederá a realizar el reembolso de los gastos a la cuenta que la persona beneficiaria haya informado en el formulario de solicitud de reembolso. La contraparte técnica podrá solicitar mayores antecedentes o aclaratorias de lo presentado por la persona beneficiaria en el caso de ser necesario en el proceso de revisión, tales como ficha técnica de los bienes adquiridos u otra documentación complementaria.

### 9.2.1. DE LOS PLAZOS DE REEMBOLSO

A continuación, se detallan los plazos considerados para la ejecución del reembolso:

- a) Documentos tributarios: podrán ser reembolsados gastos efectuados desde la fecha de publicación de los resultados del presente procedimiento.
- b) Solicitud de Reembolso: la persona beneficiaria tendrá un plazo de **90 días corridos** para solicitar el reembolso, contados desde el día posterior a la resolución que establece la nómina de beneficiarios inscritos.
- c) Pago del reembolso: una vez ingresada la solicitud de reembolso, INDESPA realizará el pago en un plazo máximo de **30 días hábiles**, en caso de ser aprobado.

### CONSIDERACIONES:

- a) En caso de que la persona beneficiaria haga ingreso de la solicitud de reembolso cuya información se encuentre incompleta, ilegible, o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, INDESPA podrá solicitar el reenvío o entrega de la documentación referida al correo electrónico señalado en la ficha de inscripción.
- b) En caso de que la persona beneficiaria no haga ingreso de la solicitud de reembolso dentro del plazo de **90 días corridos contados desde el día posterior a la resolución que establece la nómina de beneficiarios inscritos**, el beneficio será provisto a través del mecanismo de compras públicas.
- c) Es responsabilidad de la persona beneficiaria que el uso de los equipos de buceo adquiridos o acondicionados bajo la modalidad de ejecución mediante reembolso, se encuentre en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de lo requerido por la Autoridad Marítima.



**ANEXO N°1**  
**FICHA DE SOLICITUD DE REEMBOLSO**  
**(BASES DE PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN Y**  
**ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPOS DE BUCEOS DEL CONCURSO “RECAMBIO EQUIPOS DE**  
**BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023” RES. EX. 451-2023)**

- 1- Los montos máximos de reembolso para los ítems acondicionamiento de equipo de buceo y adquisición de equipo de buceo, serán según lo establecido en el numeral 4, de las presentes bases.
- 2- Sólo podrán acceder a la adquisición de equipo de buceo los beneficiarios de la segunda nómina, según lo indicado en el numeral 4 de las presentes bases.

<b>ANTECEDENTES DEL BENEFICARIO</b>	
Nombre completo	
RUN	
Dirección	
Comuna	
Caleta	
RPA	
N° teléfono	
E-MAIL	
<b>ANTECEDENTES CUENTA BANCARIA</b>	
N° de Cuenta	
Banco	
Tipo de Cuenta	
<b>ÍTEM DE SOLICITUD DE REEMBOLSO (Marque con una X)</b>	
Acondicionamiento de Equipo de Buceo.	
Adquisición de Equipo de Buceo.	
<b>ÍTEM DE SOLICITUD DE REEMBOLSO</b>	
<b>Monto Total</b> (indicado en el comprobante de gastos adjunto con IVA incluido).	
Monto aporte de persona beneficiaria (si corresponde).	



✓ **Listado de documentación adjunta (check list) (marcar con una X):**

• <b>Anexo N°2: Declaración Jurada</b>	
• <b>Copia de cédula de identidad por ambos lados</b>	
• <b>Comprobantes de Gastos</b> (Boleta o Factura a nombre de la persona beneficiaria).	
• <b>Fotografía de el o los bienes adquiridos.</b>	

FIRMA: .....

FECHA: .....

**ANEXO 1:  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo,.....  
.....

RUN N° ..... vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

1. Me encuentro en pleno conocimiento del documento que **COMPLEMENTA LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023" RES. EX. 451-2023, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN**, el que declaro conocer y aceptar en su integridad, comprometiéndome a cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos.
2. Que respecto al bien o bienes adquiridos y por el cual estoy solicitando el reembolso, doy fe que cumple con todos los requisitos necesarios para su adecuada operación, y asumo la responsabilidad plena sobre la inscripción del equipo ante la Autoridad Marítima (en caso que corresponda), de su buen uso y mantención.
3. En mi calidad de beneficiario asumo que la responsabilidad del uso de los equipos de buceo adquiridos o acondicionados, será de acuerdo con la normativa vigente, indicada por la Autoridad Marítima.
4. En mi calidad de beneficiario tengo pleno conocimiento que soy responsable de la adquisición del bien o bienes que estoy solicitando y que es mi responsabilidad realizar las gestiones



correspondientes, en caso de falla de fabricante u otro suceso que ocurre en el marco de la adquisición y posterior operatividad de lo adquirido.

Firma

Fecha.....

**ANEXO 3:**  
**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS**  
**(PRIMERA Y SEGUNDA NÓMINA)**  
**(Resoluciones N°0714 de 2023 y N°0449 de 2024)**

- a) **PRIMERA NÓMINA** (personas beneficiarias que ya recibieron los equipos de buceo (beneficio) autónomo durante año 2024).

N°	FIJA NÓMINA	NOMBRE COMPLETO	RUT	DV	CALETA	COMUNA
1	714-2023	JUAN ANTONIO QUIMEN TOLEDO	9489327	5	MAULLIN	MAULLIN
2	714-2023	YOAN MANUEL VERA VERA	17632853	3	MAULLIN	MAULLIN
3	714-2023	JOSÉ GREGORIO GARRIDO CANIULLAN	11080515	2	MAULLÍN	MAULLIN
4	714-2023	SERGIO ORLANDO HUEICO CATRILEF	7421584	K	MAULLIN	MAULLIN
5	714-2023	JUAN CLAUDIO VILLARROEL VERA	9819429	0	MAULLÍN	MAULLIN
6	714-2023	EDUARDO ALBERTO CANTO ARANEDA	8266380	0	LA PASADA	MAULLIN
7	714-2023	JORGE AMBROSIO GONZALEZ AMPUERO	10802530	1	QUENUIR	MAULLIN
8	714-2023	WALTER RAMÓN MUÑOZ PACHECO	16159008	8	DALCAHUE	DALCAHUE
9	714-2023	FELICIANO RAMÓN MANSILLA VERA	11715322	3	MAULLÍN	MAULLIN
10	714-2023	PEDRO GONZALO RUIZ MANSILLA	8885053	K	MAULLIN	MAULLIN
11	449-2024	JUAN VICTOR ALMONACID VALENZUELA	8732380	3	LEPIHUE	MAULLIN
12	449-2024	NELSON HERNAN REYES AGUILAR	7133769	3	SAN PEDRO DE NOLASCO	MAULLIN
13	714-2023	JUAN CARLOS TABIE NEGUE	16158791	5	QUEILEN	QUEILEN



14	714-2023	LUIS ALBERTO TOLEDO GUERRERO	10476979	9	MAULLIN	MAULLIN
15	714-2023	WALTER BERNARDINO COLI MAÑAO	8280088	3	ANCUD	ANCUD
16	714-2023	CARLOS FRANCISCO MANSILLA VERA	11715521	8	MAULLIN	MAULLIN
17	449-2024	RAUL ALEJANDRO NAVARRO MANSILLA	15487478	K	LEPIHUE	MAULLIN
18	714-2023	MIGUEL BERNABE CARDENAS SANTANA	16733906	9	QUEILEN	QUEILEN
19	714-2023	HECTOR RUBEN BARRIA SERON	8849893	3	CARELMAPU	MAULLIN
20	714-2023	JOSE CHRISTIAN IGOR OYARZO	13610356	3	CARELMAPU	MAULLIN
21	714-2023	JUAN ALFONSO AGUILAR HERNANDEZ	16722380	K	QUENUIR	MAULLIN
22	714-2023	CLAUDIO FERNANDO CARDENAS RUIZ	16418368	8	QUEILEN	QUEILEN
23	714-2023	OSCAR ARMANDO AYANCAN VERA	13610517	5	CARELMAPU	MAULLIN
24	714-2023	HUMBERTO ABDON AGUILA DIAZ	11543700	3	CARELMAPU	MAULLIN
25	714-2023	JOSE FERNANDO ALMONACID MUÑOZ	8557471	K	ANCUD	ANCUD
26	714-2023	JUAN CARLOS AVENDAÑO OYARZO	14413317	K	ANCUD	ANCUD
27	714-2023	LEOPOLDO DEL CARMEN GONZALEZ SERON	5832326	8	MAULLIN	MAULLIN
28	714-2023	GERARDO ARTEMIO OLAVARRIA OLAVARRIA	9029393	1	QUENUIR	MAULLIN
29	714-2023	DANIEL EDUARDO ALMONACID MUÑOZ	9691530	6	CARELMAPU	MAULLIN
30	714-2023	ISAIAS SODEMIR CALISTO SILVA	12346623	3	QUEILEN	QUEILEN
31	714-2023	PEDRO HUMBERTO VARGAS GONZÁLEZ	8930375	3	LA PASADA	MAULLIN
32	714-2023	DANIEL ARISTIDES SOTO NAVARRO	6125394	7	MAULLIN	MAULLIN
33	714-2023	CARMEN AMELIA DIAZ VARGAS	14042352	1	CHONCHI	CHONCHI
34	714-2023	FRANCISCO WALDEMAR JIMENEZ MANSILLA	9133783	5	MAULLIN	MAULLIN
35	714-2023	RUBEN ARMANDO VERA YAÑEZ	9823517	5	CARELMAPU	MAULLIN
36	714-2023	LEONEL HUENANTE RALIL	6514022	5	CARELMAPU	MAULLIN
37	714-2023	FRANCISCO ENRIQUE CARCAMO AGUILAR	11503919	9	QUENUIR	MAULLIN
38	714-2023	JUBEL RODRIGO ANDRADE DIAZ	13826125	5	QUEILEN	QUEILEN
39	714-2023	JOSE MANUEL ALVARADO SANCHEZ	8551907	7	FATIMA	ANCUD
40	714-2023	JULIO RUBEN GONZALEZ PAREDES	11715388	6	MAULLIN	MAULLIN
41	714-2023	HERMINIO JOSE MARICAN ABURTO	9746989	K	CHANHUE	MAULLIN
42	714-2023	FABIAN ANDRES HUINEO LEGUE	10706231	9	QUETALMAHUE	ANCUD
43	714-2023	JORGE IRENIO HERNÁNDEZ ROJAS	8709048	5	QUEILEN	QUEILEN
44	714-2023	JUAN LEONOR GUENTELICAN ULLOA	9803641	5	ANCUD	ANCUD
45	714-2023	JOSE EDUARDO FORMANTEL GONZALEZ	9694526	4	QUEILEN	QUEILEN



46	714-2023	JOSE NOLBERTO CARCAMO MAICHIL	7786989	1	QUEILEN	QUEILEN
47	714-2023	MIGUEL ONOFRE ANDRADE ANDRADE	15508698	K	QUEILEN	QUEILEN
48	714-2023	MILTON NAZARENO MUÑOZ PACHECO	15493696	3	DALCAHUE	DALCAHUE
49	714-2023	MANUEL JESUS SARAVIA ROJAS	7463916	K	ANCUD	ANCUD
50	449-2024	ELIZARDO ELIO OJEDA RUIZ	5066430	9	QUENUIR	MAULLIN
51	714-2023	NELSON BERNARDO LEAL SALAS	9590756	3	MAULLIN	MAULLIN
52	714-2023	JOSE SAMUEL VERA OLIVAREZ	15908254	7	LA PASADA	MAULLIN
53	714-2023	VICTOR HUGO BARRIA SUBIABRE	10758340	8	MAULLIN	MAULLIN
54	714-2023	FRANCISCO EUGENIO DELGADO COÑUECAR	10960464	K	QUEILEN	QUEILEN
55	714-2023	JOSE VICTOR OJEDA RUIZ	10655905	8	LEPIHUE	MAULLIN
56	714-2023	RICARDO ENRIQUE ALMONACID MUÑOZ	10844981	0	CARELMAPU	MAULLIN
57	714-2023	NIBALDO RUIZ OLAVARRIA	7112889	K	CARELMAPU	MAULLIN
58	714-2023	ERWIN ERARDO MUÑOZ OYARZUN	8377133	K	ANCUD	ANCUD
59	714-2023	FRANCISCO SEGUNDO LONCUANTE VARGAS	9848738	7	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
60	714-2023	JOSE RUBEN GUENCHUR LEVICOY	10355875	1	DALCAHUE	DALCAHUE
61	714-2023	JOSE ANTONIO PAREDES RUIZ	17033967	3	MAULLIN	MAULLIN
62	714-2023	PEDRO FLAVIO AYANCAN CARDENAS	12434529	4	LA PASADA	MAULLIN
63	714-2023	JORGE PATRICIO MALDONADO ULLOA	11432450	7	FATIMA	ANCUD
64	714-2023	HUGO ERNESTO MUÑOZ GARCES	9247954	4	MAULLIN	MAULLIN
65	714-2023	LUIS HUMBERTO OYARZO CHEUQUEPIL	13123383	3	DALCAHUE	DALCAHUE
66	714-2023	JOSE DAVID RIVERA HENRIQUEZ	10231702	5	PUDETO	ANCUD
67	714-2023	JOSE BALDOVINO ROGEL ROGEL	7864594	6	MAULLIN	MAULLIN
68	714-2023	ALEX LIBORIO TORRES BARRIA	11218135	0	QUEILEN	QUEILEN
69	714-2023	RAMON ARCADIO REINAGUEL PEREZ	14522707	0	QUEILEN	QUEILEN
70	714-2023	ALFONSO RAMIRO NAVARRO ALVAREZ	7246957	7	QUENUIR	MAULLIN
71	449-2024	JESUS HUMBERTO VARGAS CALBUYAHUE	19541106	9	MAULLIN	MAULLIN
72	714-2023	JORGE LEONARDO VIDAL YAÑEZ	15487084	9	CARELMAPU	MAULLIN
73	714-2023	JOSÉ JUAN CARLOS AYANCAN GUERRERO	9315272	7	CARELMAPU	MAULLIN
74	449-2024	JOSE HIPOLITO ALVRADO CAIPILLAN	9191559	6	SAN PEDRO DE NOLASCO	MAULLIN
75	449-2024	LUIS JUVENAL MALDONADO AGUILAR	13610496	9	QUENUIR	MAULLIN
76	714-2023	JUAN LUIS CACHI SOTO	11310029	K	LA VEGA	CALBUCO
77	714-2023	JUAN MANUEL MIRANDA MUÑOZ	5288794	1	ANCUD	ANCUD
78	714-2023	JOSE HERIBERTO AYANCAN CARDENAS	10755555	2	LA PASADA	MAULLIN



79	714-2023	CARLOS SATURNINO BRUNA TOLEDO	9463168	8	QUENUIR	MAULLIN
80	714-2023	JOSE EDUARDO ANDRADE CHIGUAY	9377934	7	QUEILEN	QUEILEN
81	714-2023	LUIS ARTURO GONZALEZ VERA	8766269	1	CARELMAPU	MAULLIN
82	714-2023	PABLO ANDRES AYANCAN CARDENAS	12935902	1	LA PASADA	MAULLIN
83	714-2023	VICTOR ENRIQUE MIRANDA NEGUEL	8982360	9	CHONCHI	CHONCHI
84	714-2023	MILTON EUGENIO ÁLVAREZ PÉREZ	10477120	3	QUEILEN	QUEILEN
85	714-2023	ADAN ESTEBAN COLGUAN VERA	10711643	5	MAULLÍN	MAULLIN
86	714-2023	ALONSO RICARDO ORTEGA ORTEGA	13823423	1	MAULLI N	MAULLIN
87	714-2023	MARCO ANTONIO LEMUS CONTRERAS	12057767	0	CARELMAPU	MAULLIN
88	714-2023	JUAN PEDRO MUÑOZ SOTO	10464709	K	CARELMAPU	MAULLIN
89	714-2023	DANIEL SIMON CARDENAS BARRIA	13594423	8	QUEILEN	QUEILEN
90	714-2023	LUIS DEMETRIO RUIZ BARRIA	12999961	6	CARELMAPU	MAULLIN
91	714-2023	JOSE ARNOLDO VARGAS GUERRERO	7247038	9	MAULLIN	MAULLIN
92	714-2023	JORGE ELADIO GUENTELICAN ULLOA	9195966	6	ANCUD	ANCUD
93	714-2023	HUGO AGUSTIN CHIGUAY CHIGUAY	15290655	2	QUELLON	QUELLON
94	714-2023	ARTURO ISAAC QUINTUL BARRIA	11413459	7	CARELMAPU	MAULLIN
95	714-2023	JOSE HUMBERTO LARENAS YAÑEZ	9712498	1	ANCUD	ANCUD
96	449-2024	NELSON ROBINSON RUIZ MANSILLA	9179244	3	MAULLIN	MAULLIN
97	449-2024	PATRICIO ATILIO QUINTUL BARRIA	11715541	2	CARELMAPU	MAULLIN
98	714-2023	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VERA	6544802	5	QUELLÓN	QUELLON
99	714-2023	JOEL ALFONSO DELGADO BARRÍA	11718748	9	AUCHAC	QUELLON
100	714-2023	JULIO ADOLFO MUÑOZ PACHECO	13526387	7	DALCAHUE	DALCAHUE
101	714-2023	JOSE EDUARDO FLORES NAVARRO	9925951	5	CHANHUÉ	MAULLIN
102	714-2023	JOSE LORENZO VARGAS VERA	10139431	K	ANCUD	ANCUD
103	714-2023	JUAN CARLOS AGUILAR GUTIERREZ	15883280	1	QUEILEN	QUEILEN
104	714-2023	LUIS HERNAN VARGAS PAREDES	12344356	K	MAULLIN	MAULLIN
105	714-2023	MAURICIO BENJAMIN AVENDAÑO CARDENAS	15290038	4	QUEILEN	QUEILEN
106	714-2023	HECTOR NIVALDO TORRES MALDONADO	10411757	0	FARO CORONA	ANCUD
107	714-2023	FRANCISCO GERMAN YAÑEZ MUÑOZ	10582481	5	QUENUIR	MAULLIN
108	714-2023	RODEMIL PALMA GONZALEZ	10861581	8	MAULLIN	MAULLIN
109	714-2023	JUAN CARLOS VILLARROEL ALVARADO	13168763	K	CATRUMAN	ANCUD
110	714-2023	GUIDO ANTONIO BARRIA GUERRERO	17720656	3	DALCAHUE	DALCAHUE
111	714-2023	EDUARDO MARCEL PEREZ AGUILAR	15508661	0	QUEILEN	QUEILEN
112	714-2023	VICTOR HUGO ALVAREZ CARDENAS	12346622	5	QUEILEN	QUEILEN



113	714-2023	JORGE ARISTIDES VERA MANSILLA	9418909	8	CARELMAPU	MAULLIN
114	714-2023	CARLOS AMERICO TOLEDO OJEDA	12758877	5	QUENUIR	MAULLIN
115	714-2023	ALEX OMAR ZÚÑIGA MANSILLA	14468664	0	HORNOPIRÉN	HUALAIHUÉ
116	714-2023	SERGIO SEGUNDO CARDENAS CARDENAS	13001466	6	QUELLON	QUELLON
117	714-2023	GERMAN RAUL SILVA DINAMARCA	7279153	3	MAR BRAVA	ANCUD
118	714-2023	MIGUEL ANGEL VILLEGAS TERUMAN	13850049	7	CALLE	ANCUD
119	714-2023	CARLOS ENRIQUE SALINAS GAMBOA	7857184	5	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
120	714-2023	RAUL ORLANDO GONZALEZ VILLEGAS	9531336	1	ASTILLERO	MAULLIN
121	714-2023	JOSE HUMBERTO GONZALEZ	6967290	6	CARELMAPU	MAULLIN
122	714-2023	JOSE ROCIEL MANSILLA CARCAMO	11117095	9	CHANHUE	MAULLIN
123	714-2023	ENIO RODIS AGUERO VELASQUEZ	10447770	4	LA VEGA	CALBUCO
124	714-2023	HUMBERTO SEGUNDO SOTO VARGAS	10443732	K	MAULLIN	MAULLIN
125	714-2023	CARLOS RAÚL ZAMBRANO REUQUEN	12346586	5	QUEILÉN	QUEILEN
126	714-2023	CLAUDIO FELIDOR CAMPOS GONZALEZ	15231752	2	QUEILEN	QUEILEN
127	714-2023	JOSE CARMELO AGUILAR AGUILAR	8994281	0	QUELLON	QUELLON
128	714-2023	CRISTOPHER ALEXIS FROHLICH CARRILLO	17357074	0	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
129	714-2023	MADRIEL GONZALO LEPIO GUENTEN	17288773	2	QUELLÓN	QUELLON
130	714-2023	JUAN ANTONIO AYANCAN CARDENAS	11716286	9	LA PASADA	MAULLIN
131	714-2023	CIRO ANTONIO COMICHEO BARRIA	10250476	3	DALCAHUE	DALCAHUE
132	449-2024	JOSE ERVIN ÑANCO OYARZO	6438125	3	LA VEGA	CALBUCO
133	714-2023	MARCOS ANTONIO GONZALEZ MALDONADO	11928550	K	CAULIN	ANCUD
134	714-2023	JORGE PATRICIO VARGAS IGOR	9542416	3	CARELMAPU	MAULLIN
135	714-2023	JULIO ABERTO AVENDAÑO TACUL	14496791	7	QUELLON	QUELLON
136	714-2023	HUGO ANDRÉS CUELL GUENTÉN	15290342	1	QUELLÓN	QUELLON
137	714-2023	AMIR ALEJANDRO VERA MANSILLA	10414408	K	CARELMAPU	MAULLIN
138	714-2023	VICTOR ANTONIO MUÑOZ SOTO	11310066	4	CARELMAPU	MAULLIN
139	714-2023	ALEJANDRO NEFTALI LAGOS CARCAMO	14435141	K	QUENUIR	MAULLIN
140	714-2023	MANUEL ALIRO CARCAMO HUENTELICAN	9147958	3	FARO CONONA	ANCUD
141	714-2023	FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ HUENANTE	15286972	K	RIBERA NORTE	MAULLIN
142	714-2023	LUIS NELSON VARGAS LABBE	12538583	4	MAULLÍN	MAULLIN
143	714-2023	JAIME LEONEL OYARZO GUEICHA	11253441	5	QUEILEN	QUEILEN
144	714-2023	ERICO VICTOR ADRIAN ROSAS CASTRO	9644204	1	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
145	714-2023	CESAR AUGUSTO GOMEZ VARGAS	7839941	4	QUEILEN	QUEILEN



146	714-2023	JULIO ADELICIO BARRIA MUÑOZ	11718894	9	DALCAHUE	DALCAHUE
147	714-2023	JOSE RUBEN CASTILLO SOTO	6531475	4	MAULLIN	MAULLIN
148	714-2023	FRANCISCO RAMON VERA CATRIGUAL	12344655	0	ASTILLERO	MAULLIN
149	714-2023	LAUREANO LEOPOLDO OJEDA ALMONACID	9670988	9	LEPIHUE	MAULLIN
150	714-2023	ANA DELIA DEL TRANSITO TUREUNA PAREDES	17290848	9	QUEILEN	QUEILEN
151	714-2023	EDY ADALBERTO VERA NAVARRO	15281961	7	CHANHUE	MAULLIN
152	714-2023	RUBÉN HERNÁN FLORES CARVAJAL	8600401	1	MAULLÍN	MAULLIN
153	714-2023	VICTOR SEGUNDO HERNANDEZ ALMONACID	9771060	0	CALBUCO LA VEGA	CALBUCO
154	714-2023	WUALDO ANDRES QUIDIANTE VILLARROEL	17466938	4	DALCAHUE	DALCAHUE
155	714-2023	JOSE BENJAMIN BARRIA BARRIA	6952735	3	ANCUD	ANCUD
156	714-2023	GABRIEL ORLANDO GUENTELICAN AVENDAÑO	12345319	0	ANCUD	ANCUD
157	714-2023	CRISTIAN MARCELO AGUILA BARRIA	13001173	K	ANCUD	ANCUD
158	714-2023	ALBERTO EDMUNDO ANDRADE DIAZ	12761562	4	QUEILEN	QUEILEN
159	714-2023	JAVIER ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO	14292143	K	FATIMA	ANCUD
160	449-2024	MARIO JUVENAL SALDIVIA VARGAS	12084198	K	QUETALMAHUE	ANCUD
161	714-2023	JUAN MIGUEL GONZALEZ RIOS	10043177	7	SAN PEDRO DE NOLASCO	MAULLIN
162	714-2023	ALEJANDRO GUILLERMO LLAFQUEN NAHUEL PAN	12917444	7	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
163	714-2023	SERGIO EDUARDO VILLEGAS VERA	9522146	7	ASTILLERO	MAULLIN
164	714-2023	FERNANDO ANDRONICO RUIZ VEGA	11604719	5	CHANHUE	MAULLIN

b) **SEGUNDO NÓMINA** (Beneficiarios que no han recibido beneficio, a la fecha de publicación de las presentes bases).

N°	FIJA NÓMINA	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	CALETA	COMUNA
1	714-2023	DAVID ORLANDO	VALDIVIA MOLINA	12088947	8	MAULLIN	MAULLIN
2	714-2023	LUIS FABIAN	MUÑOZ SOTO	11928099	0	CARELMAPU	MAULLÍN
3	714-2023	HECTOR GUSTAVO	VERA TRUJILLO	9590978	7	CARELMAPU	MAULLIN
4	714-2023	HÉCTOR MANUEL	RIVERA BARRIA	11269328	9	CARELMAPU	MAULLÍN
5	714-2023	HECTOR MIGUEL	GALLARDO NAVARRO	11927624	1	CARELMAPU	MAULLIN
6	714-2023	JULIO AMÉRICO	VILLARROEL NAVARRO	4905960	4	CALETA SAN RAFAEL	CALBUCO



7	714-2023	MARCO FERNANDO	CALISTO CARCAMO	11715413	0	CARELMAPU	MAULLIN
8	714-2023	LUIS ALEJANDRO	RUIZ HUERQUE	11715597	8	CARELMAPU	MAULLIN
9	714-2023	CLAUDIO CESAR	BARRIA RUTE	12999998	5	CARELMAPU	MAULLIN
10	714-2023	ALBERTO ENRIQUE	AGUILA DIAZ	11251939	4	CARELMAPU	MAULLIN
11	714-2023	PATRICIO FERNANDO	ANDRADE SILVA	10776199	3	CARELMAPU	MAULLIN
12	449-2024	LUIS ARCADIO	VILLEGAS BARRIA	14042440	4	QUEILEN	QUEILEN
13	449-2024	VICTOR MANUEL	GUENANTE AINOL	14596652	3	MECHUQUE	QUEMCHI
14	449-2024	VICTOR HUGO	SOTO AGUILERA	8501719	5	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
15	449-2024	JUAN ERUSTICO	HERNANDEZ HERNANDEZ	8201479	9	LEPIHUE	MAULLIN
16	449-2024	JUAN FRANCISCO	OLIVARES GONZALEZ	7112144	5	CARELMAPU	MAULLIN
17	449-2024	JOSE LUIS	ALVARADO RIEDEL	16024746	0	CARELMAPU	MAULLIN
18	449-2024	WILLI DEL CARMEN	YAÑEZ ESPINOZA	14289042	9	CHANHUE	MAULLIN
19	449-2024	INOCENTE BENJAMIN	HERNANDEZ OYARZO	7089764	4	LA PASADA	MAULLIN
20	449-2024	JOSE CARLOS	AGUILAR YAÑEZ	7881179	K	QUENUIR	MAULLIN
21	449-2024	LUIS HERIBERTO	REYES GALLARDO	10133244	6	QUENUIR	MAULLIN
22	449-2024	PEDRO WALTERIO	GONZALEZ URIBE	10449873	6	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
23	449-2024	LUIS GERARDO	OJEDA HERNANDEZ	14519602	7	LEPIHUE	MAULLIN
24	449-2024	JUAN ALEJANDRO	COMICHEO HERRERA	11928586	0	QUEILEN	QUEILEN
25	449-2024	LUIS CESAR	SERON OJEDA	10444019	3	QUENUIR	MAULLIN
26	449-2024	JOSE HERIBERTO	OJEDA OJEDA	9261839	0	QUENUIR	MAULLIN
27	449-2024	LUIS ALBERTO	CACHI AGUERO	13168280	8	SAN ANTONIO	CALBUCO
28	449-2024	GUIDO ALBERTO	BARTSCH CHAVEZ	15285028	K	LA PASADA	MAULLIN
29	449-2024	JOSE HUMBERTO	MARIN SOTO	13407135	4	SAN ANTONIO	CALBUCO
30	449-2024	JUAN CARLOS	SANTANA ZURITA	14041136	1	QUEILEN	QUEILEN
31	449-2024	FRANCISCO IVÁN	LLANCALAGUEN ANDRADE	13170420	8	QUELLÓN	QUELLÓN
32	449-2024	JOSE ELIZARDO	RUIZ VIDAL	9891877	9	LOLCURA	MAULLIN
33	449-2024	FERNANDO ALBERTO	ASTORGA ASTORGA	14436242	K	ANCUD	ANCUD
34	449-2024	ELIAS ANDRES	SALINAS CARRASCO	10916338	4	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
35	449-2024	JOSE MIGUEL	MANSILLA RUIZ	14087196	6	LA VEGA	CALBUCO
36	449-2024	ANTONIO EDUARDO	CABERO ALMONACID	13168230	1	LA VEGA	CALBUCO



37	449-2024	JOSE DANIEL	GUERRERO ALVARADO	5679313	5	QUENUIR	MAULLIN
38	449-2024	HUMBERTO AURELIO	PILLAMPEL NAVARRETE	11130113	1	QUENUIR	MAULLIN
39	449-2024	MARCELO ALEJANDRO	VARGAS AMPUERO	13000772	4	QUETALMAHUE	ANCUD
40	449-2024	CARLOS IVÁN	VILLARROEL ALVARADO	10461984	3	NAL BAJO	ANCUD
41	449-2024	ENRIQUE YOVANY	ALTAMIRANO VERA	15487380	5	LEPIHUE	MAULLIN
42	449-2024	ALEX PATRICIO	MIRANDA GUENUMAN	12013464	7	QUELLO	QUELLON
43	449-2024	JUAN CARLOS	ASENCIO MANSILLA	10198497	4	MAULLIN	MAULLIN
44	449-2024	SERGIO WALDEMAR	CASTRO MARTINEZ	10085529	1	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
45	449-2024	CARLOS ANDRES	MENDEZ PAREDES	13002612	5	SAN PEDRO DE NOLASCO	MAULLIN
46	449-2024	JORGE EDUARDO	IGOR IGOR	11140827	0	CARELMAPU	MAULLIN
47	449-2024	JUAN EDUARDO	LLAIQUEN SALAMANCA	17861698	6	LA PASADA	MAULLIN
48	449-2024	LUIS ARMANDO	PINTO REUQUEN	5137804	0	QUEILEN	QUEILEN
49	449-2024	RUBÉN ALEJANDRO	TRIVIÑO TECAY	13409955	0	QUELLÓN	QUELLÓN
50	449-2024	SANTIAGO SEGUNDO	ALVARADO ALVARADO	8809705	K	FARO CORONA	ANCUD
51	449-2024	LUIS ARMANDO	VARGAS AMPUERO	8619995	5	MUELLE DE ANCUD	ANCUD
52	449-2024	IVAN MAURICIO	MIRANDA GOMEZ	9075860	8	QUELLON	QUELLON
53	449-2024	JORGE WENCESLAO	RUIZ ULLOA	10812754	6	QUENUIR	MAULLIN
54	449-2024	EDGAR SEBASTIAN	ALMONACID BOHLE	17633722	2	CALETA DE PESCADORES MAULLIN	MAULLIN
55	449-2024	JOSE FORTUOSO	ALMONACID VALENZUELA	10250268	K	CALETA DE PESCADORES MAULLIN	MAULLIN
56	449-2024	OSCAR YAMIR	VILLALOBOS CARRASCO	17531155	6	BAHIA MANSA S/N	SAN JUAN DE LA COSTA
57	449-2024	ANSELMO ELEODORO	NAVARRO ALVARADO	8374014	0	SAN PEDRO DE NOLASCO	MAULLIN
58	449-2024	JORGE HERNÁN	GONZÁLEZ SILVA	6833761	5	CHANHUE	MAULLÍN
59	449-2024	GUIDO ORLANDO	VILLARROEL GARNICA	7152458	2	MAULLIN	MAULLIN
60	449-2024	LUIS ALBERTO	CADAGAN TURRA	9776418	2	CHANHUE	MAULLIN
61	449-2024	OSCAR TADEO	GARNICA GOMEZ	9789878	2	LEPIHUE	MAULLIN
62	449-2024	JOSE DAVID	HUENUPAN HUENUPAN	12340811	K	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
63	449-2024	JOSÉ FIDEL	VILLARROEL RUÍZ	6898880	2	QUELLON	QUELLON



64	449-2024	ANGELO WLADIMIR	RIOS ALMONACID	17861626	9	MAULLIN	MAULLIN
65	449-2024	MARIO EDUARDO	ARRIAGADA REYES	10557121	6	AMORTAJADO	MAULLIN
66	449-2024	EDUARDO ENRIQUE	JOHNSTON COMICHEO	13850529	4	DALCAHUE	DALCAHUE
67	449-2024	MANUEL ALEJANDRO	REYES REYES	16269390	5	SAN PEDRO DE NOLASCO	MAULLIN
68	449-2024	VICTOR ORLANDO	MILAPICHUN HUINEO	11117569	1	PUDETO	ANCUD
69	449-2024	JOSE VICTOR	PALLAHUALA CUBATTE	6680405	4	MAULLI	MAULLIN
70	449-2024	RODRIGO ALEJANDRO	UNQUEN ULLOA	10449647	4	TENAUN	DALCAHUE
71	449-2024	SERGIO ANTONIO	MANSILLA RUIZ	12759114	8	EL ROSARIO	CALBUCO
72	449-2024	OSCAR FREDY	GUENANTE AINOL	13001621	9	MECHUQUE	QUEMCHI
73	449-2024	HECTOR BALTAZAR	RAIN CARDENAS	9645231	4	QUELLON	QUELLON
74	449-2024	JOSE FREDY	CAIMAN HUINAO	10827001	2	LA VEGA	CALBUCO
75	449-2024	MAURICIO ANDRES	MUÑOZ GUERRERO	16206047	3	CAULIN	ANCUD
76	449-2024	JOSE VICTOR	CAIPILLAN GOMEZ	14087644	5	CALETA LA VEGA	CALBUCO
77	449-2024	HUGO HUMBERTO	MUÑOZ NAVARRO	10868744	4	QUENUIR	MAULLIN
78	449-2024	EDUARDO VICENTE	LAGOS CARCAMO	10903327	8	QUENUIR	MAULLIN
79	449-2024	JUAN ROBERTO	HERNANDEZ YAÑEZ	8915672	6	QUENUIR	MAULLIN
80	449-2024	ARTEMIO ROBINSON	ULLOA MALDONADO	9267968	3	MAR BRAVA	ANCUD
81	449-2024	MANUEL YOHANY	ALMONACID QUINTUL	17911544	1	CARELMAPU	MAULLIN
82	449-2024	PEDRO SEGUNDO	PAIRTO PAIRO	10406451	5	QUELLÓN	QUELLÓN
83	449-2024	JOSE EDUARDO	CAIMAPO GUINEO	11928551	8	PUDETO	ANCUD
84	449-2024	HUGO HUMBERTO	ALVARADO BUSTAMANTE	9633665	9	CARELMAPU	MAULLIN
85	449-2024	MANUEL SANTIAGO	LEVICOY LEVICOY	9815473	6	DALCAHUE	DALCAHUE
86	449-2024	LUIS EDUARDO	VIDAL VIDAL	12760065	1	MECHUQUE	QUEMCHI
87	449-2024	VICTOR RAUL	VERA VERA	7409540	2	CHANHUE	MAULLIN
88	449-2024	MARIO IVAN	VILLARROEL CARDENAS	7339349	3	CARELMAPU	MAULLIN
89	449-2024	ULISES ARMANDO	NEMPU COMIGUAL	10512091	5	MANQUEMAPU	PURRANQUE
90	449-2024	REINALDO OMAR	NUÑEZ OJEDA	10981743	0	CARELMAPU	MAULLIN
91	449-2024	JUAN BAUTISTA	ASENCIO SEGOVIA	8051906	0	CHANHUE	MAULLIN
92	449-2024	JUAN CARLOS	HERNANDEZ ORTEGA	9302088	K	LOLCURA	MAULLIN



93	449-2024	ANIBAL IVAN	HEIMPEL DIAZ	8576421	7	LA PASADA	MAULLIN
94	449-2024	LUIS ALEJANDRO	GALLARDO PAREDES	18508844	8	LEPIHUE	MAULLIN
95	449-2024	PATRICIO	MANSILLA BEZEMER	12932445	7	SAN PEDRO	PURRANQUE
96	449-2024	JAIME ORLANDO	GONZÁLEZ AMPUERO	11598053	K	PUÑIHUIL	ANCUD
97	449-2024	JUAN LUIS	AGUILANTE PAILLACAR	15291268	4	MECHUQUE	QUEMCHI
98	449-2024	ISAIN ORLANDO	ALVARADO MALDONADO	11432293	8	ANCUD	ANCUD
99	449-2024	CARLOS ENRIQUE	SANTANA SANDIVIA	16779652	4	PUÑIHUIL	ANCUD
100	449-2024	LUIS ALBERTO	ASENCIO MANCILLA	8419068	3	MAULLIN	MAULLIN
101	449-2024	HÉCTOR RENÉ	LASTRA DIAZ	10833494	0	CARELMAPU	MAULLÍN
102	449-2024	EDUARDO TALI	BOHLE AGUILA	9166781	9	LEPIHUE	MAULLIN
103	449-2024	JOSE	MARILEO LEFIAN	9363154	4	PUCATRIHUE	SAN JUAN DE LAS COSTA
104	449-2024	LUIS RAUL	QUINTUL ABURTO	14387037	5	CHANHUE	MAULLIN
105	449-2024	PATRICIO ALEJANDRO	GUERRERO MARIN	13167921	1	LA VEGA	CALBUCO
106	449-2024	JUAN ABELARDO	VERA MANSILLA	7719419	3	CARELMAPU	MAULLIN
107	449-2024	JUAN ANTONIO	HERNANDEZ OYARZO	10386379	1	LA PASADA	MAULLIN
108	449-2024	ULISES DIDIER	BOHLE AGUILA	10849653	3	LEPIHUE	MAULLIN
109	449-2024	CARLOS	ALVARADO PACHECO	7988539	8	SAN PEDRO	PURRANQUE
110	449-2024	GERMAN MARIN	CARDENAS MIRANDA	9850890	2	MUELLE ANCUD	ANCUD
111	449-2024	ARSÉNICO RENÉ	ALTAMIRANO CAUCAMAN	11716988	K	ANCUD	ANCUD
112	449-2024	FERNANDO LUIZ	HERNANDEZ SANCHEZ	9937740	2	LEPIHUE	MAULLIN
113	449-2024	LUIS REINALDO	NARANJO CAMPOS	12789620	8	BAHIA MANSA	SAN JUAN DE LA COSTA
114	449-2024	SIMON ROBERTO	DIAZ DIAZ	9434295	3	SAN ANTONIO	CALBUCO
115	449-2024	LUCIO GASPAR	HERNANDEZ HERNANDEZ	10431893	2	QUENUIR	MAULLIN
116	449-2024	MARTIN	AUCAPAN MIRANDA	12752047	K	PUCATRIHUE	SAN JUAN DE LA COSTA
117	449-2024	URIEL SADOC	NAVARRO AGUILAR	8582189	K	LA PASADA	MAULLIN
118	449-2024	JOSE HERNAN	AGUILA TOLEDO	10148156	5	CALETA ESTAQUILLA	LOS MUERMOS
119	449-2024	JOSE MAURICIO	RAIN HERNANDEZ	13594485	8	QUELLON	QUELLON
120	449-2024	JUAN JAVIER	SEGOVIA ALMONACID	10868762	2	LA PASADA	MAULLIN



121	449-2024	LUIS MANUEL	AMPUERO SALDIVIA	13000907	7	QUETALMAHUE	ANCUD
122	449-2024	MANUEL	PACHECO MUÑOZ	13590268	3	PUCATRIHUE	SAN JUAN DE LA COSTA
123	449-2024	LORENZO DAGO	ASCENCIO GONZALEZ	9692064	4	ANCUD	ANCUD
124	449-2024	JUAN CESAR	DEL RIO ÑANCO	11250064	2	ESTAQUILLA	LOS MUERMOS
125	449-2024	EDUARDO JERMAN	VIDAL OYARZUN	12759565	8	CAULIN	ANCUD
126	449-2024	EDUARDO ALBERTO	MARILEO LEFIAN	14375593	2	PUCATRIHUE	SAN JUAN DE LA COSTA
127	449-2024	JOSE DOLORINDO	REYES ALDERETE	9306295	7	CAULIN	ANCUD
128	449-2024	JULIO ALEJANDRO	MUÑOZ CARDENAS	16161918	3	LEPIHUE	MAULLIN
129	449-2024	ALONSO ANDRES	MAYORGA MAYORGA	12202803	8	PUÑIHUIL	ANCUD
130	449-2024	HECTOR ALEJANDRO	AUCAPAN MIRANDA	12752049	6	PUCATRIHUE	SAN JUAN DE LA COSTA
131	449-2024	VICTOR JAVIER	GONZALEZ AYANCAN	11117479	2	MUELLE ANCUD	ANCUD
132	449-2024	JOSÉ FERNANDO	MANSILLA MUÑOZ	10474588	1	QUELLÓN	QUELLÓN
133	449-2024	ROBINSON LUCIANO	YAÑEZ HERNANDEZ	18460962	2	MAULLÍN	MAULLÍN
134	449-2024	ALEX ANTONIO	GUEICHA REMOLCOY	13170388	0	QUEILEN	QUEILEN
135	449-2024	JUAN CARLOS	GONZALEZ HUENCHUCHEO	12934978	6	PUDETO	ANCUD
136	449-2024	GERMAN HECTOR	DIAZ SALDIVIA	10628962	K	FARO CORONA	ANCUD
137	449-2024	MIGUEL ANGEL	MARQUEZ NEGUE	15290973	K	QUELLON	QUELLON
138	449-2024	JUAN CARLOS	MELO HUECHAPANI	13594801	2	QUELLON	QUELLON
139	449-2024	PEDRO RUDEMI	CARDENAS SANTANA	11718840	K	QUEILEN	QUEILEN
140	449-2024	JOSÉ HÉCTOR	CÁRCAMO GONZÁLEZ	8730203	2	QUELLÓN	QUELLÓN
141	449-2024	HERIBERTO HERMÓGENES	SOTO LEIVA	7945231	9	QUELLON	QUELLON
142	449-2024	ADAN PATRICIO	GUEICHA MANSILLA	15290976	4	QUELLON	QUELLÓN
143	449-2024	ISMAEL ROLANDO	GUINEO QUIDIANTE	11717003	9	PUDETO	ANCUD
144	449-2024	RICARDO JAVIER	BARRIENTOS BAHAMONDE	13593831	9	QUEMCHI	QUEMCHI
145	449-2024	HECTOR GUILLERMO	REINAGUEL PEREZ	11414540	8	QUEILEN	QUEILEN
146	449-2024	JOSE JOBINO	NAHUEL MILLALONCO	11929065	1	QUELLON	QUELLON



147	449-2024	JOSE LUIS	VILLARROEL VILLARROEL	12153629	3	LA VEGA	CALBUCO
148	449-2024	VITALINA ALEJANDRA	SOTO OTEY	13407577	5	SDAN ANTONIO	CALBUCO
149	449-2024	JOSE GABRIEL	QUIRIMIL VARGAS	17649879	K	QUELLÓN	QUELLON
150	449-2024	ARIEL ORCINA	VILLARROEL ARGEL	13407158	3	EL ROSARIO	PUERTO MONTT
151	449-2024	ERNESTO ALEJANDRO	LOPEZ FLORES	15896887	8	QUELLON	QUELLON
152	449-2024	JUAN ALFREDO	ALTAMIRANO VERA	16894084	K	LA PASADA	MAULLIN
153	449-2024	CARLOS EDUARDO	VIDAL YAÑEZ	11251965	3	CARELMAPU	MAULLIN
154	449-2024	CESAR DANIEL	GONZALEZ GONZALEZ	15508933	4	CARELMAPU	MAULLIN
155	449-2024	LUIS ADRIÁN	MANSILLA SOTO	11717114	0	TENTELHUE	HUALAIHUE
156	449-2024	BENJAMIN SEGUNDO	GUICHAPIREN CHIGUAY	14315273	1	QUELLON	QUELLON
157	449-2024	FRANCISCO JAVIER	ALMONACID ALVARADO	19028685	1	LA PASADA	MAULLIN
158	449-2024	MARCOS LIONEL	VARGAS BARRIA	9204318	5	VOIGUE	QUEMCHI
159	449-2024	FRANCISCO ARNOLDO	ZUÑIGA NUÑEZ	8814602	6	32522	ANCUD
160	449-2024	ALEXIS ALEJANDRO	GALLARDO VARGAS	15285779	9	CALETA AULEN	HUALAIHUE
161	449-2024	RAMON HUMBERTO	BARRIENTOS SOTO	11929095	3	MECHUQUE	QUEMCHI
162	449-2024	ULISES IVAN	GALLARDO VARGAS	17585840	7	AULEN	HUALAIHUE
163	449-2024	ANDRES ANTONIO	GALLARDO VARGAS	15903993	5	CALETA AULEN	HUALAIHUE
164	449-2024	NELSON ORIEL	GONZALEZ VELASQUEZ	10481560	K	PUDETO	ANCUD
165	449-2024	HILDE ALFONSO	BAEZ SANTANA	9550072	2	CAULIN	ANCUD
166	449-2024	JOSE ESTANISLAO	MANSILLA MANSILLA	9518069	8	LA VEGA	CALBUCO
167	449-2024	MANUEL ELADIO	CUELL GUENTEN	16309491	6	QUELLÓN	QUELLÓN
168	449-2024	JOSE IVAN	LEPIO PAIRO	15290538	K	QUELLON	QUELLON
169	449-2024	LORENZO ANDRES	GONZALEZ VIVAR	19175906	0	SAN ANTONIO	CALBUCO
170	449-2024	LUIS MARCELO	MANCILLA MANCILLA	15487354	8	CARELMAPU	MAULLIN
171	449-2024	JOSÉ FRANCISCO	AGUILAR SANTANA	13850826	9	QUELLÓN	QUELLÓN

**2°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.





3°.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución a texto íntegro en la página web de este instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

